



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA

Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble que indica ubicado en el 4° piso de calle Nueva York N° 57, Santiago.



DECRETO EXENTO N° 189

SANTIAGO, ENERO 18 DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en las Leyes N° 16.436 y N° 20.557, Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2012; el Oficio Ordinario N° 24544, de 9.12.11, del Subsecretario del Interior a la Directora de Presupuestos; en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 1800, de 2008, de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación Educacional Alonso Ovalle con fecha 30 de diciembre 2011, y el requerimiento de expedir el correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 30 de diciembre de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación Educacional Alonso Ovalle, en virtud del cual la referida institución da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado el piso 4° del edificio ubicado en calle Nueva York N° 57, comuna de Santiago, en los términos, condiciones y estipulaciones que en ese instrumento se expresan.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará la ejecución del contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo, corresponderá a la renta mensual de sesenta y tres unidades de fomento mensuales, equivalentes en moneda nacional, el pago de los gastos comunes mensuales, y a la suma de sesenta y tres unidades de fomento, equivalentes en moneda nacional al día 5 de enero de 2012, por concepto de garantía.

A lo anterior debe adicionarse la suma única y total de treinta y una coma cinco unidades de fomento, equivalentes en moneda nacional, por concepto de comisión de corretaje que se pagará al Sr. Mario Videla Campillay, RUT 6.517.409-K, giro "corredor de propiedades", domiciliado en calle Talinay N° 7340, comuna de La Reina.

Este gasto se imputará al ítem 05.02.01.22.09.002, "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Servicio de Gobierno Interior.



VHM/RJSO/nec

Distribución:

División Jurídica
División Administración y Finanzas
Servicios Generales

Interesado. Alonso Ovalle1480, Santiago.
Oficina de Partes



ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba por el presente decreto son del siguiente tenor:

PRIMERO: La Fundación Educacional Alonso Ovalle es dueña del 4° piso del edificio ubicado en calle Nueva York N° 57, comuna de Santiago, el que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 3609, N° 7106, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1942.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento para su uso como oficinas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para quién acepta doña MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ, Subsecretaria del Interior (S), el 4° piso del edificio de calle Nueva York N° 57, comuna de Santiago, antes mencionado. El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente al uso antes señalado y bajo ningún respecto podrá destinarla a usos no autorizados por la ley o la autoridad.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será la suma de Sesenta y Tres Unidades de Fomento mensuales, calculadas al día 5 del respectivo mes de arriendo. El arrendatario pagará, además, a la Administración del Edificio los gastos comunes mensuales.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, pago que se efectuará en las Oficinas de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante cheque nominativo extendido a nombre de Fundación Educacional Alonso Ovalle.

Los gastos comunes se pagarán mediante cheque nominativo a nombre de la arrendadora, entregado en la Administración del edificio contra recibo suscrito por quien comparece en su representación en el presente contrato.

Los pagos a que se refiere la cláusula anterior sólo se cursarán una vez que se encuentre íntegramente tramitada la resolución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que apruebe el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble con los pagos al día de los servicios básicos. Asimismo, la arrendataria se obliga a pagar en forma oportuna y a quien corresponda los consumos de luz, gas, agua potable, extracción de basura y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales. El pago de las contribuciones no será de cargo de la arrendataria.

SEXTO: La arrendadora autoriza por este acto al arrendatario para que efectúe en el inmueble materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficinas. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar la estructura del edificio a que pertenece el departamento arrendado y deberán efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la ordenanza municipal correspondiente y con el Reglamento de Copropiedad.

SEPTIMO: Todas las mejoras y reparaciones que la arrendataria introduzca en el inmueble arrendado quedarán a beneficio de la arrendadora y accederán a la propiedad al término del contrato, sin cargo de restitución ni indemnización por parte de la arrendadora a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado que se ha recibido.

OCTAVO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra a esta fecha, el que es conocido y aceptado por el arrendatario. En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya, acordándose por las partes que la arrendadora no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario por daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor

El arrendatario entregará a la arrendadora, quien deberá en dicho acto manifestar su recepción a satisfacción, la suma equivalente a 63 Unidades de Fomento, calculadas al día 5 de enero 2012, como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan para ella, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble arrendado. La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta por la arrendadora al arrendatario al término del arrendamiento, en igual cantidad de unidades de fomento, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

DECIMO: El plazo de este contrato será de un año, a contar del día 1 de enero de 2012, plazo que se renovará por periodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.

Con todo, la vigencia del presente contrato para el año 2012, como para las eventuales prórrogas, queda condicionada al hecho que se consideren en los respectivos Presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente de expirado el presente contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendataria y entregándole las llaves del inmueble. Deberá, asimismo, exhibirle los recibos que acrediten el pago al día de los consumos básicos y demás especiales que correspondan.

DECIMO SEGUNDO: El arrendatario declara que los bienes muebles que mantendrá en el inmueble que se arrienda son de su propiedad.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DECIMO QUINTO: La personería de don Antonio Default Soria para representar a la arrendadora consta del Acta de la Reunión del Consejo Superior de la Fundación Educacional Alonso Ovalle, celebrada el 11 de marzo de 2010, y reducida a escritura pública con fecha 7 de abril 2010, en la Notaría Alberto Mozo Aguilar.

La personería de doña María Claudia Alemparte Rodríguez, para representar al arrendador, emana de su designación como Subsecretario del Interior subrogante, dispuesta por el Decreto N°6019, de 21 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los aludidos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a petición expresa de ellas.

Firman: María Claudia Alemparte Rodríguez. Subsecretario del Interior (S).
Antonio Default Soria. Fundación Educacional Alonso Ovalle.

ARTICULO CUARTO: Déjase establecido que el pago de las sumas estipuladas en el artículo segundo de este decreto se cursarán una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

RODRIGO HINZPETER KIRBER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 30 de diciembre 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, representado por doña MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ, Subsecretaria del Interior (S), ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, en adelante "el arrendatario", por una parte, y la Fundación Educacional Alonso Ovalle, RUT N° 82.411.300-9, representada, según se acreditará, por don ANTONIO DELFAU SORIA, chileno, sacerdote, cédula nacional de identidad N° 6.379.541-0, ambos domiciliados en calle Alonso de Ovalle N° 1480, en adelante "la arrendadora", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: La Fundación Educacional Alonso Ovalle es dueña del 4° piso del edificio ubicado en calle Nueva York N° 57, comuna de Santiago, el que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 3609, N° 7106, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1942.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento para su uso como oficinas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para quién acepta doña MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ, Subsecretaria del Interior (S), el 4° piso del edificio de calle Nueva York N° 57, comuna de Santiago, antes mencionado. El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente al uso antes señalado y bajo ningún respecto podrá destinarla a usos no autorizados por la ley o la autoridad.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será la suma de Sesenta y Tres Unidades de Fomento mensuales, calculadas al día 5 del respectivo mes de arriendo. El arrendatario pagará, además, a la Administración del Edificio los gastos comunes mensuales.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, pago que se efectuará en las Oficinas de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante cheque nominativo extendido a nombre de Fundación Educacional Alonso Ovalle.

Los gastos comunes se pagarán mediante cheque nominativo a nombre de la arrendadora, entregado en la Administración del edificio contra recibo suscrito por quien comparece en su representación en el presente contrato.

Los pagos a que se refiere la cláusula anterior sólo se cursarán una vez que se encuentre íntegramente tramitada la resolución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que apruebe el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble con los pagos al día de los servicios básicos. Asimismo, la arrendataria se obliga a pagar en forma oportuna y a quien corresponda los consumos de luz, gas, agua potable, extracción de basura y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales. El pago de las contribuciones no será de cargo de



la arrendataria.

SEXTO: La arrendadora autoriza por este acto al arrendatario para que efectúe en el inmueble materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficinas. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar la estructura del edificio a que pertenece el departamento arrendado y deberán efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la ordenanza municipal correspondiente y con el Reglamento de Copropiedad.

SEPTIMO: Todas las mejoras y reparaciones que la arrendataria introduzca en el inmueble arrendado quedarán a beneficio de la arrendadora y accederán a la propiedad al término del contrato, sin cargo de restitución ni indemnización por parte de la arrendadora a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado que se ha recibido.

OCTAVO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra a esta fecha, el que es conocido y aceptado por el arrendatario. En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya, acordándose por las partes que la arrendadora no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario por daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor

El arrendatario entregará a la arrendadora, quien deberá en dicho acto manifestar su recepción a satisfacción, la suma equivalente a 63 Unidades de Fomento, calculadas al día 5 de enero 2012, como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan para ella, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble arrendado. La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta por la arrendadora al arrendatario al término del arrendamiento, en igual cantidad de unidades de fomento, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

DECIMO: El plazo de este contrato será de un año, a contar del día 1 de enero de 2012, plazo que se renovará por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.

Con todo, la vigencia del presente contrato para el año 2012, como para las eventuales prórrogas, queda condicionada al hecho que se consideren en los respectivos Presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente de expirado el presente contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a



disposición de la arrendataria y entregándole las llaves del inmueble. Deberá, asimismo, exhibirle los recibos que acrediten el pago al día de los consumos básicos y demás especiales que correspondan.

DECIMO SEGUNDO: El arrendatario declara que los bienes muebles que mantendrá en el inmueble que se arrienda son de su propiedad.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

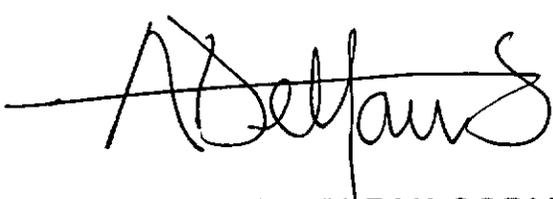
DECIMO QUINTO: La personería de don Antonio Delfau Soria para representar a la arrendadora consta del Acta de la Reunión del Consejo Superior de la Fundación Educacional Alonso Ovalle, celebrada el 11 de marzo de 2010, y reducida a escritura pública con fecha 7 de abril 2010, en la Notaría Alberto Mozo Aguilar.

La personería de doña María Claudia Alemparte Rodríguez, para representar al arrendador, emana de su designación como Subsecretario del Interior subrogante, dispuesta por el Decreto N°6019, de 21 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los aludidos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a petición expresa de ellas.



MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)


ANTONIO DELFAU SORIA
FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALONSO OVALLE

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

VBM/ECF

SERVICIO "GOBIERNO INTERIOR" (05-02-01)
CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 05

FECHA 30-01-2012

El Jefe de la División de Administración y Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	DECRETO EXENTO
N°	189
FECHA	18 de Enero de 2012

REFRENDACION	
MONTO REFRENDACION EN \$	26.400.000
IMPUTACION PRESUPUESTARIA	05-02-01-22-09-002 Arriendo de Edificios

Arriendo oficinas calle Nueva York 57, canon mensual M\$ 1.400.- más gastos comunes de M\$ 180,- para dependencias de la Div. Gob. Interior



[Handwritten Signature]
PAMELA AMIGO JARA
Jefe Departamento de Presupuesto
y Contabilidad (S)